



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4400

Miércoles 14 de agosto de 1882.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continuando sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Antes de ayer sábado a las nueve y media de la noche, la Reina nuestra Señora, acompañada del excelentísimo Sr. don Manuel Bertran de Lis, primer secretario del despacho del Estado y de la Real servidumbre, se dignó recibir en audiencia privada al señor don Juan Guillermo Bergman, ministro residente nombrado por S. M. el Rey de Suecia y de Noruega en esta corte, el cual, habiendo sido previamente anunciado por el introduccionero de Embajadores, dirigió a S. M. el siguiente discurso al poner la carta credencial en sus Reales manos:

«Señora: Tengo la honra de entregar a V. M. las cartas del Rey mi augusto soberano que me acreditan cerca de V. M. en mi calidad de ministro residente.

El primer deber que me impone la misión que el favor soberano acaba de confiarme es el de espresar a V. M. los sentimientos de alta estimación y de invariable afecto que le profesa el monarca de quien tengo el honor de ser ahora el intérprete. Su mas vivo deseo es el de estrechar y consolidar cada dia mas las relaciones de franca y cordial amistad que hace ya tantos años existen felizmente entre las dos Coronas.

Con respecto a mi, Señora, mis deseos se verán

colmados si por mi incesante solícitud puedo contribuir a ello; todos mis esfuerzos se dirigirán a este noble fin, y me atrevo a concebir la esperanza de que, dignándose V. M. continuar me toda la benevolencia con que me ha honrado el curso de las negociaciones especiales que me fueren cometidas cerca de su Gobierno, tendrá asimismo a bien ahora facilitarme el cumplimiento de mi encargo de un modo conforme a las intenciones de mi augusto soberano.

Y S. M. se dignó contestar.

«Sr. Ministro: Con una verdadera satisfacción recibí las cartas en que S. M. el Rey de Suecia y Noruega acredita en mi corte en el rango de ministro residente. Grande es también la complacencia con que os he oído espresarme, en nombre de aquel augusto soberano, los sentimientos de estimación que me profesa, y su deseo de cultivar con igual solícitud que hasta ahora nuestras amistosas relaciones. Podéis asegurarle de mi sincera y leal correspondencia, y de que por mi parte nada omitiré para estrechar los lazos que de tan antiguo unen a nuestras coronas y nuestra naciones.

Al logro de tan interesante objeto no dudo contribuirán vuestros esfuerzos y las recomendables prendas que os adornan, de que ya habeis dado pruebas evidentes, así como podeis contar para ello con mi benevolencia, y con la eficaz cooperación de mi Gobierno.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Enterada S. M. (Q. D. G.) de la comunicación de V. S. de 2 del actual, dando cuenta de los satisfactorios resultados obtenidos en el desempeño de las funciones de

rios resultados obtenidos con motivo de las enseñanzas establecidas en esa direccion general por Real decreto de 14 de junio de 1850 para las personas que aspirasen á obtener empleos periciales en la renta de aduanas, y en cuyo cumplimiento han tenido lugar los cursos de 1850 á 1851, y de 1851 á 1852, se ha servido S. M. mandar manifiesto á V. S.:

1.º Que se halla muy satisfecha del celo, aplicacion é inteligencia con que han desempeñado su respectivo cargo los profesores designados en el mencionado Real decreto.

2.º Que se suspendan para el invierno próximo los cursos que debia tener efecto en esta direccion general.

Y 3.º Que sin perjuicio de la disposicion anterior todas las personas que hayan estudiado, bien privadamente por los textos oficiales, ó hayan asistido á las enseñanzas durante los cursos últimos, pueden presentarse á la junta calificadora de esa direccion general, á fin de obtener el certificado de aptitud que expide la junta calificadora de esa direccion general.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 2 de agosto 1852. — Br. Excmo. Sr. Director general de aduanas y aranceles.

La comunicacion á que se refiere la anterior Real orden es la siguiente:
Direccion general de aduanas y aranceles. — Excmo. Sr.: Por Real decreto de 14 de junio de 1850 se sirvió S. M. señalar los requisitos de que habrian de estar adornadas las personas que aspirasen á desempeñar empleos periciales de la renta de aduanas; y con el fin de facilitar la adquisicion de los conocimientos en los materias de que habrian de ser examinados los aspirantes, se establecieron enseñanzas gratuitas en esta direccion general á cargo de los cuatro oficiales primeros de ella. En cumplimiento de dicha disposicion superior, han tenido lugar los cursos de estudios correspondientes á los años de 1850 á 1851, y de 1851 á 1852, y los resultados han sido tan satisfactorios cual pudiera esperarse de una medida que ha contribuido á mejorar sensiblemente el personal de los empleados de las aduanas, y que habrá de extenderse á las demas rentas del Estado, si bien con las variaciones contingentes á la índole especial de cada una. A treinta y tres asiendo el número de personas aprobadas por unanimidad de votos en la junta calificadora, y á veinte y seis el de las aprobadas por mayoría, habiendo sido colocadas en destinos periciales diez y nueve de las primeras y cinco de las segundas.

La direccion se ha impuesto con mucho gusto el deber de colocar con preferencia á los individuos aprobados por el unánime voto de los examinadores; y aun así se que es mayor el número de los aspirantes

de dicha clase que el de los destinos vacantes y pertenecientes á la clase pericial. Como medio de mejorar mas aun el personal de la administracion provincial, se resolvió en esta oficina general proponer para la provision de los destinos no periciales que corresponde á S. M. á los sujetos que se hallen habilitados para desempeñar otros de mas entidad, sin que les sirva de óbice para entrar en la clase que les corresponde tan luego como les llegue el turno de rigurosa antigüedad.

Considerando en tales consideraciones, y convencido de que es bastante crecido el número de las personas aprobadas ya, y que habrán de esperar largo tiempo para obtener un destino en la renta de aduanas, cuyo personal no es el que es muy reducido, comparado con el de otras rentas y contribuciones públicas, y queda siempre abierta la puerta para sufrir el examen oportuno á las personas que hayan estudiado privadamente

de las materias que tengo la honra de proponer á V. E. que se suspendan durante el invierno próximo las enseñanzas que debieran tener lugar en esta direccion general, cuya medida es tanto mas necesaria, cuanto que los jefes de mesa encargados de la parte de legislacion y de la de práctica de reconocimientos y despachos necesitan ajustar las obras de texto á las disposiciones adoptadas con posterioridad á la época en que aquellas se publicaron, y á las que se de esperar se aprueben muy en breve para plantear desde 1.º de enero inmediato el nuevo sistema de pesas y medidas, que darán motivo á alteraciones considerables en la legislacion y práctica establecidas en el dia. V. E. se servirá resolver lo que mejor estime.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de agosto de 1852. — C. Bordin. — Excmo. Sr. ministro de Hacienda.

Suspensas para el año próximo, por Real orden de 3 del actual, las enseñanzas creadas en esa direccion general por Real decreto de 14 de junio de 1850 para las personas que aspirasen á obtener empleos periciales en la renta de aduanas, S. M. la Reina se ha servido mandar que los gefes de mesa D. José Garcia Barzanallana, profesor de legislacion, y D. Fernando Alvarez Builla, que lo es de práctica de los reconocimientos, aforos y despachos, ajusten las obras de texto á las disposiciones adoptadas con posterioridad á la época en que aquellas se publicaron, y con arreglo al nuevo sistema de pesas y medidas que empezará á regir en enero del año próximo, lo cual dará motivo á hacer otras alteraciones en la legislacion y práctica establecidas en el dia.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 5 de agosto de 1852. —

Breve Muñillo. Sr. Director general de puercas y arbores. En atencion a que algunos funcionarios subalternos han dejado de obedecer las ordenes que los gobernadores les han comunicado sobre objetos del servicio, fundandose en que no habiendo sido transmitidas por el conducto de la direccion respectiva, la Reina ha tenido a bien mandar se recuerde que los dependientes de este ministerio estan en la obligacion de acatar y cumplir toda disposicion que en el desempeño de sus funciones les dicte el gobernador de la provincia, sin perjuicio de hacer en caso necesario, aunque respetuosamente, las observaciones oportunas, o de poner en conocimiento de la direccion general del ramo lo que estimen justo, despues de haber dado cumplimiento a lo que la autoridad superior ordene, bajo su responsabilidad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.
Subsecretaria.—Seccion central.—Negociado 1.

En atencion a que algunos funcionarios subalternos han dejado de obedecer las ordenes que los gobernadores les han comunicado sobre objetos del servicio, fundandose en que no habiendo sido transmitidas por el conducto de la direccion respectiva, la Reina ha tenido a bien mandar se recuerde que los dependientes de este ministerio estan en la obligacion de acatar y cumplir toda disposicion que en el desempeño de sus funciones les dicte el gobernador de la provincia, sin perjuicio de hacer en caso necesario, aunque respetuosamente, las observaciones oportunas, o de poner en conocimiento de la direccion general del ramo lo que estimen justo, despues de haber dado cumplimiento a lo que la autoridad superior ordene, bajo su responsabilidad.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Real sitio de San Ildefonso 3 de agosto de 1852.—Bertran de Lis.—Sr. gobernador de la provincia de...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ceferino Robledo, natural de la villa de Galve, en la provincia de Guadalajara, ha sido declarado soldado y no se ha conseguido hasta la fecha su presentacion.

Segun noticias reside en un pueblo de esta provincia, en cuya inteligencia se previene a los Sres. Alcaldes le detengan y remitan al de la espresada villa de Galve, que le reclama.

Madrid 9 de agosto de 1852.—El vice-presidente interino del Consejo provincial, Gobernador interino, **Tomás Torresano.**

En las heras de Vegas de Matute, pueblo de la provincia de Segovia, han aparecido dos novillos, como de 4 a 5 años, sin que haya podido averiguarse a quien pertenecen. Lo que se publica para que llegue a noticia del legitimo dueño y pueda acudir a reclamarlos del alcalde de dicho pueblo.

Madrid 9 de agosto de 1852.—El vice-presidente interino del consejo provincial, Gobernador interino, **Tomás Torresano.**

Administracion de contribuciones indirectas y rentas estancadas de la provincia de Madrid.

Vencido ya el trimestre de la contribucion sobre consumos del corriente año, espera la administracion que los ayuntamientos que aun no han satisfecho su importe lo verificarán a la mayor brevedad, evitandola de esta manera el hacer uso de los apremios, cuya medida una vez adoptada no se suspenderá por ningun motivo hasta que se haya solventado la totalidad del descubierto.

Madrid 9 de agosto de 1852.—**Gabriel Secades.**

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

El Excmo. ayuntamiento de esta villa ha dispuesto con la autorizacion competente, sacar a pública subasta los pastos de los once quintos que en la dehesa de la Serena, provincia de Estremadura, pertenecen a sus propios, de caber 5976 cabezas de ganado lanar, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria de S. E., sita en el piso bajo de las casas consistoriales, y con sujecion a lo que para esta clase de subastas se previene en la ordenanza de montes.

Lo que se hace notorio al público para su inteligencia, en la de que el Sr. alcalde corregidor se ha servido señalar para que tenga efecto el doble remate de las mencionadas yerbas, el 6 de setiembre próximo a la una de su tarde en esta corte, en una de las salas capitulares, y en la villa de Cabeza del Buey, donde reside el administrador de dichos quintos, el mismo dia y hora que alli designe el señor alcalde.

Madrid 6 de agosto de 1852.—**Cipriano Maria Clemencin, secretario.**

El Excmo. ayuntamiento de esta capital, ha resuelto sacar a pública subasta los pastos de la posesion de propios titulada Prado del Corregidor, bajo el pliego de condiciones aprobado al efecto, que estará de manifiesto en la secretaria de S. E., sita en el piso bajo de las casas consistoriales, y con sujecion a lo que respecto de estas subastas se previene en la ordenanza de montes.

Lo que se hace notorio al público para inteligencia de los que deseen interesarse en el remate, para el cual se ha servido el Sr. alcalde corregidor señalar el dia 7 de setiembre próximo a la una y media de la tarde en una de las salas capitulares.

Madrid 7 de agosto de 1852.—**Cipriano Maria Clemencin, secretario.**

No habiendo sido aprobado el remate para el arriendo de la buetta llamada de Nuestra Señora de...

Puerto, perteneciente á los propios de esta villa, que se celebró en 3 de mayo último en favor de Antonio Almendros, ha resuelto el Excmo. ayuntamiento se proceda á nueva subasta bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto en la secretaría de S. E., situada en el piso bajo de las casas consistoriales, y con sujeción á las disposiciones de la ordenanza de montes.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate, para el que el Sr. Alcalde corregidor ha tenido á bien señalar el día 7 de setiembre próximo á la una de la tarde en la sala capitular.

Madrid 6 de agosto de 1852.—Cipriano Maria Clemencin, secretario.

Providencias judiciales.

D. José Espert y Roig, juez de primera instancia de San Martín de Valdeiglesias.

Por el presente se cita llama y emplaza á los que se crean dueños de un caballo capon, pelo tordo rujeo, arminado del pie izquierdo y mano derecha, lunado entre los ollares, de cinco años, de seis cuartas y media de alzada, con marca de la figura de una cruz en el muslo izquierdo, y una yegua pelo negro, de edad cerrada, de seis cuartas, con marca en la nalga izquierda de figura de O, con señales de haber tenido en ambas paletas sedales; á fin de que en el término de treinta dias; se presenten en este juzgado por medio de procurador con poder bastante á ejercitar la acción de que se crean asistidos, bajo el apercibimiento ordinario; para lo cual deberán tener presente que dichos semovientes fueron abandonados por cuatro malhechores á las inmediaciones de la villa del Prado, el día veinte y nueve de marzo último en que robaron diferentes efectos á Juan Requena, vecino de dicho pueblo, y otros pasajeros.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á tres de agosto de mil ochocientos cincuenta y dos.—José Espert y Roig.—Por su mandado, José Rodríguez Maqueda.

Junta de patronos del colegio de internos del instituto de Ciudad-Real.

Estorzándose esta junta en sostener y acrecentar el buen nombre del colegio de internos del instituto de 2.ª enseñanza de esta capital, y contando con todos los medios para dar á la juventud una fina al par que esmerada educación, conforme lo exigen las necesidades, y progresos de la época, ha dispuesto abrir para el próximo venidero curso escolar una cátedra de frances y dibujo con el sueldo de 6,000 rs. anua-

lizarlos (que broman, ambos concientemente y deseen optar á dicha plaza remitirán sus solicitudes al Sr. Gobernador de esta provincia, acompañando los correspondientes títulos y la relación de sus méritos y servicios, en la inteligencia que no se recibirá instancia alguna pasado el término de cuarenta dias contados desde esta fecha.

Ciudad-Real 4 de agosto de 1852.—El presidente, Sebastian Garcia Pego.—Pablo J. Vidal, secretario.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Para la rectificación del padron general de riqueza de Navalagamella se hace preciso que todos los que posean en su término jurisdiccional bienes rústicos, urbanos y pecuarios, presenten relaciones juradas de sus productos, como de las variaciones idóminio que hayan experimentado, en todo el presente mes de agosto, pasado el cual no se admitirá y se procederá á los trabajos preparatorios para la derrama cuando llegue el caso de la contribución.

En la villa de Corpa con arreglo á las órdenes urgentes, se subastan los pastos de invierno de los montes de sus propios, titulados Dehesa del Cobertero, Cotilla y Reconal, y están señalados para sus remates los dias 12 y 19 del proximo mes de setiembre de diez á doce de su mañana, cuyas condiciones estarán de manifiesto en aquel acto.

ADVERTENCIAS.
Vengido el primer medio año de suscripción á este Boletín, se espera del celo de los Sres. alcaldes de la provincia, darán las órdenes oportunas para que á la mayor brevedad efectúen el pago de él, incluso el gasto de franqueo previo; en inteligencia que el editor no disimulará la falta de dicho pago á pretexto de que lo harán por año entero, pues sus intereses no le permiten tanto adelanto.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo... de 32 á 35 1/2

Cebada... de 15 á 17

Algarrobas... de 22 á 23

Madrid 10 de agosto de 1852.

MADRID:

Imprenta de Manuel Pita, calle de Madera Alta 42.